

## **ENFERMEROS DE SERVICIOS PRIVADOS**

1.0 Relación Entre el Distrito y el Enfermero Privado. Esta política aplicará a enfermeros de servicios privados que han sido empleados por los padres o tutores legales de un estudiante, a una agencia no relacionada con la escuela, o a cualquier otra entidad que no es del Distrito escolar.

1.1 El enfermero de servicios privados es un contratista independiente responsable por todo el cuidado médico del estudiante en la escuela y/o en los vehículos del Distrito tal como se especifica en el plan de salud individual del estudiante (IHP – siglas en inglés), incluyendo administrar medicamentos, completar procedimientos de enfermería, y responder a situaciones de emergencia, excepto administrar evaluaciones de visión o audición y preparar las provisiones de un IEP respecto al historial de salud y las necesidades del estudiante.

1.2 Como contratistas independientes empleados por los padres o tutores de un estudiante, se espera que los enfermeros de servicios privados observen todas las políticas del Distrito y de la escuela, a menos que se estipule de otra manera en el plan de salud individual del estudiante (IHP).

1.3 La función del Distrito en relación con los enfermeros de servicios privados es permitir que el enfermero acompañe a su cliente en la propiedad escolar y en los vehículos del Distrito para que pueda proporcionar a su cliente servicios de salud que van más allá de los servicios de salud usualmente proporcionados por el enfermero de la escuela.

1.4 El Distrito no ejerce ningún control sobre las acciones médicas del enfermero de servicios privados y, excepto en una emergencia médica, no proporcionará al enfermero de servicios privados ningún recurso, equipo o material. El Distrito y el personal del Distrito evitarán cualquier acción que pueda considerarse como dirección o supervisión del enfermero de servicios privados.

### **ENFERMEROS PRIVADOS, cont.**

#### **2.0 Enfermeros de Servicios Privados.**

2.1 El enfermero de servicios privados es únicamente responsable por servicios médicos para su cliente, y no se le pedirá que administre servicios médicos de ninguna clase a ningún otro estudiante, empleado o visitante.

2.2 El enfermero de servicios privados es un contratista independiente empleado para proporcionar servicios médicos para un estudiante individual, y no se le pedirá que sea un enlace entre la escuela y los padres o tutores legales de su cliente con respecto a asuntos educativos.

2.3 El enfermero de servicios privados del estudiante tendrá acceso visual de su cliente y acceso a su cliente en todo momento.

2.4 El enfermero de servicios privados hará todo lo posible para asegurar que los servicios médicos que proporciona para su cliente sean lo menos disruptivos e intrusivos posible para el cliente, otros estudiantes y el personal escolar.

2.5 El enfermero de servicios privados será responsable por toda emergencia médica relacionada con su cliente.

2.6 Se le puede pedir al enfermero de servicios privados que asista a reuniones de IEP, IHP o Sección 504 relacionadas con su cliente para proporcionar información médica pertinente.

#### **3.0 Función de los Maestros y el Personal Escolar.**

3.1 Los maestros y el personal escolar no esperarán o pedirán que el enfermero de servicios privados ayude con labores, médicas o de alguna otra naturaleza, para otros estudiantes que no sean el cliente del enfermero de servicios privados.

3.2 Los maestros y el personal escolar no compartirán información educativa con el enfermero de servicios privados a menos que sea necesario para planificar servicios médicos para su cliente o haya sido autorizado por los padres o tutores legales del estudiante.

**ENFERMEROS PRIVADOS, cont.**

4.0 Enfermero de la Escuela. El enfermero de la escuela tendrá las siguientes responsabilidades en relación a un estudiante con un enfermero de servicios privados y en relación al enfermero de servicios privados:

4.1 Proporcionar para el estudiante los servicios de salud usuales disponibles para todos los estudiantes, a menos que se estipule algo diferente en el IHP del estudiante;

4.2 Proporcionar para el estudiante los servicios de apoyo de enfermería indicados en el IHP del estudiante;

4.3 Ayudar a determinar dónde y cuándo se cubrirán las necesidades médicas del estudiante en la escuela; y

4.4 Participar en el desarrollo del IHP del estudiante.

5.0 Comunicaciones. Esta política y otras políticas y procedimientos relacionados del Distrito serán revisados con los enfermeros de la escuela, los enfermeros de servicios privados, y los padres o tutores legales de los estudiantes que tienen enfermeros de servicios privados.